EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

CONVOCATORIA DEL PLAN "BEAS DE SEGURA SE PONE EN MARCHA" DE EMPRENDIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO AUTÓNOMO DURANTE EL AÑO 2020

Exposición de motivos

La concesión ayudas económicas denominadas "Beas de Segura se pone en marcha", tienen como objetivo promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora de Beas de Segura. Este apoyo económico servirá para sostener tanto las ideas empresariales ya en funcionamiento, como la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial en el municipio.

CAPÍTULO 1. AYUDAS AL INICIO DE ACTIVIDAD

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura para el fomento de nuevas iniciativas empresariales mediante el Empleo Autónomo en el municipio de Beas de Segura.

Artículo 2.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante el año 2020. con fecha de alta a partir del 1 de junio de 2020 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días.

c) Estar empadronado en Beas de Segura, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria.

d) No haber concurrido con otra subvención para el mismo fin, entendiéndose que no concurre el mismo fin, cuando la suma de todas las posibles ayudas no supere el importe total del gasto.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Beas de Segura por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

f) La actividad debe de tener domicilio social en Beas de Segura.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajadores autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Artículo 3.- Finalidad de la subvención

La participación del Ayuntamiento de Beas de Segura se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, así como otros gastos seleccionables de la siguiente lista:

- Alquiler de local o establecimiento donde se desarrolle la actividad.
- Gastos de puesta en funcionamiento.
- Adecuación necesaria del local para el desarrollo de la actividad.
- Publicidad.
- Prestación de servicios de asesoría laboral, contable y fiscal.
- Suministro eléctrico del local o establecimiento donde se desarrolle la actividad.

Artículo 4.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que se presenten más de una solicitud en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán aquellos proyectos que se comprometan a crear el mayor número de empleos. Si aun así persistiese el empate tendrán prioridad las familias con mayor número de personas a su cargo (tanto descendientes como ascendientes).

Artículo 5.- Importe de la subvención

La subvención por beneficiario será de un importe cierto de mil euros (1.000 €).

Artículo 6.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, siempre y cuando sumadas todas las posibles ayudas no superen el importe total del gasto.

Artículo 7.- Presupuesto

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de diez mil euros (10.000,00 €), lo que supone un total de 10 subvenciones.

Artículo 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

CAPÍTULO 2. AYUDAS A LA INVERSIÓN

Artículo 9.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura para el sostenimiento del trabajo autónomo mediante la realización de inversiones en la modernización y/o adaptación de la actividad.

Artículo 10.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las PYMES, Comunidades de Bienes y personas trabajadoras autónomas que lleven realizando la actividad en el municipio de Beas de Segura y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar desarrollando la actividad en el municipio de Beas de Segura ininterrumpidamente desde, al menos, 6 meses en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria.

b) No haber sido beneficiario de otra subvención para el mismo fin.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Beas de Segura por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

d) La actividad debe de tener domicilio social en Beas de Segura.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajadores autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Artículo 11.- Finalidad de la subvención y conceptos subvencionables

La participación del Ayuntamiento de Beas de Segura se materializará en una subvención dirigida al pago de inversiones realizadas para la modernización de la actividad.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Obras de adecuación física del local donde se desarrolle la actividad.
- Inversiones destinadas al ahorro energético.
- Inversiones dirigidas a la digitalización de la empresa: creación de página web con tienda online, adquisición de TPV (incluido el software del mismo) y cualquiera otra que no suponga la mera compra de equipamiento informático.
- Obras que supongan mejoras en la accesibilidad del establecimiento.
- Adquisición de mobiliario para la zona de venta (estanterías, etc)
- Instalación de medidas de prevención del contagio del COVID-19

Artículo 12.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, estableciéndose el siguiente criterio de valoración:

Antigüedad de la empresa. Periodo ininterrumpido de alta de la empresa o inscripción en RETA de la persona trabajadora autónoma:	
- Hasta 1 año	1 punto
- De 2 a 5 años	2 puntos
- Más de 5 años	3 puntos
Número de personas contratadas por la empresa a fecha de presentación de la solicitud:	
- Una persona contratada	1 punto
- De 2 a 3 personas contratadas	2 puntos
- De 3 a 5 personas contratadas	3 puntos
- 6 o más personas contratadas	4 puntos
Por ser mujer trabajadora autónoma o ser mayoría de mujeres en los órganos de decisión de la empresa (en el caso de sociedades):	1 punto

En el caso de que la puntuación de más de un proyecto sea igual, se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Tendrá preferencia la empresa con mayor número de personas trabajando.

2. En caso de que persista la igualdad, tendrá preferencia la empresa más antigua.
3. Si, aun así, persiste la igualdad, la preferencia será para la solicitud presentada antes.
4. Si siguiera la igualdad, se echaría a suertes en presencia de las personas representantes de las empresas que hayan empatado.

Artículo 13.- Importe de la subvención

La subvención por beneficiario alcanzará, como máximo, el 40% de la inversión, con un máximo de mil euros (1.000 €) por ayuda solicitada.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, siempre y cuando sumadas todas las posibles ayudas no superen el importe total del gasto.

Artículo 15.- Presupuesto

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de diez mil euros (10.000,00 €).

CAPÍTULO 3. NORMAS COMUNES

Artículo 16.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 17.- Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Beas de Segura presencialmente o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado que estará disponible en el propio Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá constar tanto un teléfono como un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa al Ayuntamiento de Beas de Segura para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/2019, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los solicitantes deberán aportar:

a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I)
b) Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II).
c) Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
d) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en el municipio de Beas de Segura.
e) Informe de la Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antigüedad no superior a 30 días de la solicitud.
f) Fotocopia de la resolución o del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2020 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
g) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
h) Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento de Beas de Segura, la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Andaluza.
i) Certificado de cuenta bancaria.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y finalizará cuando se acabe la disposición presupuestaria para el caso del Capítulo I (Ayudas al inicio de la actividad) y el 30 de octubre de 2020 para el caso del Capítulo II (Ayudas a la inversión).

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria, no admitiéndose en ningún caso solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 19.- Subsanación de defectos en las solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 21 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 17 de las presentes bases.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a) Permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
c) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con el Ayuntamiento de Beas de Segura.
e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su Web la placa indicativa que se les facilite por parte del ayuntamiento para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) de este mismo artículo.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de estas bases.

Artículo 21.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha de presentación de solicitudes para la ayudas contempladas en el Capítulo 1 y de dos meses desde la finalización del plazo de presentación para las ayudas contempladas en el capítulo 2, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 22.- Pago de la subvención

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación.

Artículo 23.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

Los gastos tendrán que haberse realizado durante el período comprendido desde la solicitud hasta los 12 meses posteriores.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 12 meses ininterrumpidos desde la solicitud.

El beneficiario aportará la siguiente documentación:

1. Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
2. Justificantes de los gastos o inversiones realizadas con la subvención concedida.
3. Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación fotográfica.

Artículo 24. Causas de reintegro.

Se producirá causa de reintegro de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique el importe total de la subvención, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención.

Artículo 25. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PLAN "BEAS DE SEGURA SE PONE EN MARCHA" DE EMPRENDIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO AUTÓNOMO DURANTE EL AÑO 2020

Datos del Solicitante

1er Apellido	20 Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono	Teléfono Móvil	Correo electrónico	

Datos de la Actividad (CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO)

Breve descripción	
Domicilio actividad	Fecha alta actividad

Datos de la Actividad (INVERSIÓN PARA SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO)

Breve descripción de la actividad	
Domicilio actividad	Fecha alta actividad
Descripción de la inversión a realizar (utilice hoja aparte si fuera necesario)	
Importe de la Inversión total a realizar:	Subvención solicitada (40% de la inversión, con un máximo de 1.000 €)

Documentación aportada

Tipo de documento identificativo: (marcar el tipo de documento que se presenta, según proceda)

☐ DNI ☐ PASAPORTE ☐ Tarjeta de Residencia
☐ Certificado de Empadronamiento.
☐ Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Fotocopia compulsada del modelo de declaración o de la resolución de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos dela Seguridad Social, debidamente sellado por la TGSS con fecha a partir del 1 de julio de 2020 y anterior a Ia fecha de presentación dela solicitud de subvención o resolución de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
☐ Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para la condición de beneficiario (Anexo II).
☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).
☐ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
☐ Factura(s) proforma de las inversiones (Para el caso de Ayudas para la Inversión – Cap. 2 de las Bases).
☐ Otra (indicar) _____

El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, mediante la presente diligencia manifiesta DECLARACIÓN RESPONSABLE de que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y solicita que previos los trámites oportunos, le sea concedida una subvención por importe de _____ euros, por considerar que cumple las condiciones requeridas en las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo. _____

Sr. Alcalde de Beas de Segura